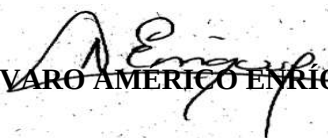


INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2022. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1035

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2022

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.** figurando como parte demandada **IVAN DARIO GIL ZUÑIGA y HERIBERTO GIL VICTORIA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-006-2021-00720-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 01 DE DICIEMBRE DE 2022 a las 08:30 A.M.** como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a

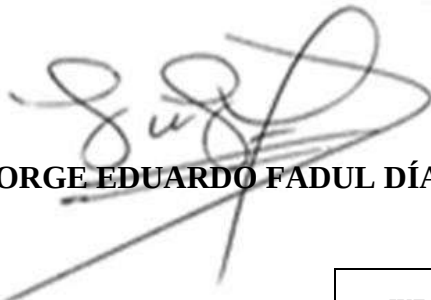
cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 24 de hoy 29 de noviembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 28 de noviembre de 2022

Señores:

DR. PAOLA ANDREA CARDENAS RENGIFO

T.P. 137.194 C.S.J

concilyarasesorialegal@gmail.com

MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI

diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Tel: 889161- 8889162- 317 501 2496 - 317 886 0078

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.** figurando como parte demandada **IVAN DARIO GIL ZUÑIGA y HERIBERTO GIL VICTORIA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-006-2021-00720-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

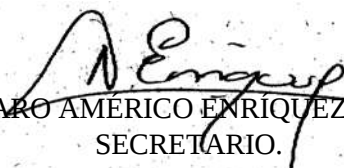
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 01 DE DICIEMBRE DE 2022 a las 08:30 A.M. como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.**

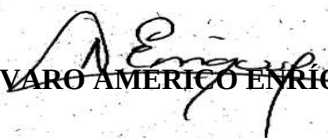
TERCERO: DESIGNAR en calidad de secuestre a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2022. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1036

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2022

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, que tramita el proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por **BANCO FINANDINA S.A.** figurando como parte demandada **MARISOL MOSCOSO MARTINEZ**, causa identificada con la Radicación No. **68307-4089-002-2016-00913-01**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 01 DE DICIEMBRE DE 2022 a las 09:00 A.M.** como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a

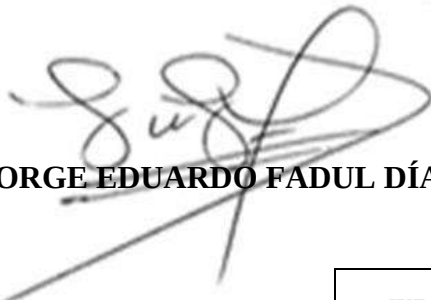
cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 24 de hoy 29 de noviembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Fecha: 28 de noviembre de 2022

Señores:

DR. ANDRES MAURICIO DUQUE
amaduma@hotmail.com

MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI
diradmon@mejiayasociadosabogados.com
Tel: 889161- 8889162- 317 501 2496 - 317 886 0078

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, que tramita el proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por **BANCO FINANDINA S.A.** figurando como parte demandada **MARISOL MOSCOSO MARTINEZ**, causa identificada con la Radicación No. **68307-4089-002-2016-00913-01**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

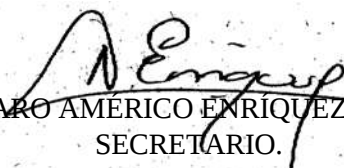
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 01 DE DICIEMBRE DE 2022 a las 09:00 A.M. como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.**

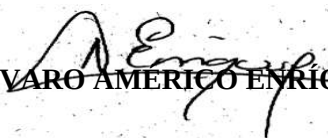
TERCERO: DESIGNAR en calidad de secuestre a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2022. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1037

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2022

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** que tramita el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** promovido por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** figurando como parte demandada **PAULO CÉSAR MOSQUERA PEDROZA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-023-2021-00135-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 01 DE DICIEMBRE DE 2022 a las 09:30 A.M.** como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a

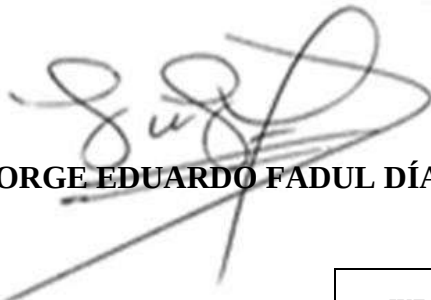
cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 24 de hoy 29 de noviembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 28 de noviembre de 2022

Señores:

DR. ILSE POSADA GORDON
iposada@posadaasesores.com

MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI
diradmon@mejiayasociadosabogados.com
Tel: 889161- 8889162- 317 501 2496 - 317 886 0078

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** que tramita el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** promovido por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** figurando como parte demandada **PAULO CÉSAR MOSQUERA PEDROZA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-023-2021-00135-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

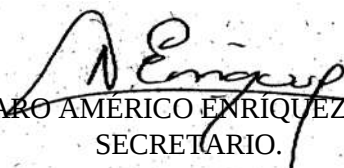
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 01 DE DICIEMBRE DE 2022 a las 09:30 A.M. como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.**

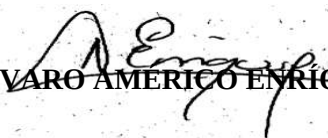
TERCERO: DESIGNAR en calidad de secuestre a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2022. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1038

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2022

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE REAL VIS** figurando como parte demandada **YESID CORREDOR ROJAS Y ÁNGELA PATRICIA ROJAS ROJAS**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-023-2022-00437-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 01 DE DICIEMBRE DE 2022 a las 10:00 A.M.** como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a

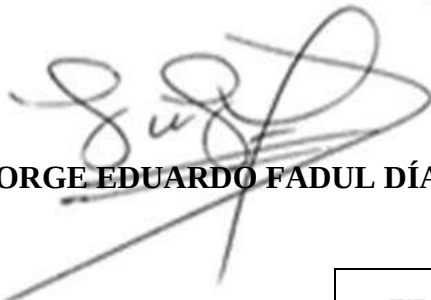
cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 24 de hoy 29 de noviembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 28 de noviembre de 2022

Señores:

DR. SANDRA MILENA GARCIA OSORIO
pajuridica1@gmail.com

MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI
diradmon@mejiayasociadosabogados.com
Tel: 889161- 8889162- 317 501 2496 - 317 886 0078

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** que tramita el proceso EJECUTIVO promovido por **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE REAL VIS** figurando como parte demandada **YESID CORREDOR ROJAS Y ÁNGELA PATRICIA ROJAS ROJAS**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-023-2022-00437-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

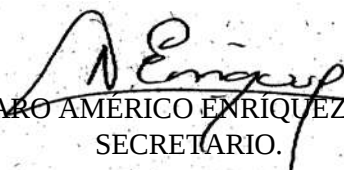
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 01 DE DICIEMBRE DE 2022 a las 10:00 A.M. como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.**

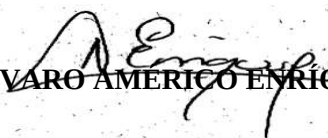
TERCERO: DESIGNAR en calidad de secuestre a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2022. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1039

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2022

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** que tramita el proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA** promovido por **MORETTI CONJUNTO RESIDENCIAL-PROPIEDAD HORIZONTAL** figurando como parte demandada **LEOPOLDO FERNANDEZ RODRIGUEZ**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-021-2022-00002-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 01 DE DICIEMBRE DE 2022 a las 10:30 A.M.** como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a

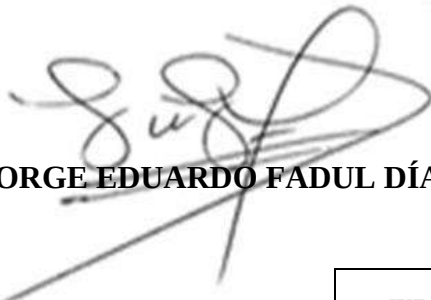
cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 24 de hoy 29 de noviembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 28 de noviembre de 2022

Señores:

DR. FRANCY ELENA VALDES

francyelenav8@hotmail.com

MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI

diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Tel: 889161- 8889162- 317 501 2496 - 317 886 0078

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** que tramita el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA promovido por **MORETTI CONJUNTO RESIDENCIAL-PROPIEDAD HORIZONTAL** figurando como parte demandada **LEOPOLDO FERNANDEZ RODRIGUEZ**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-021-2022-00002-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

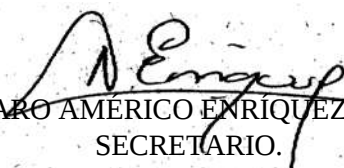
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 01 DE DICIEMBRE DE 2022 a las 10:30 A.M. como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.**

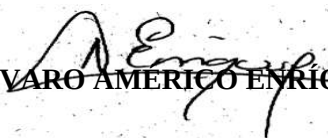
TERCERO: DESIGNAR en calidad de secuestre a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2022. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1040

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2022

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** que tramita el proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA** promovido por **EDIFICIO CIELOS DE CIUDAD PACIFICA VIS PH** figurando como parte demandada **MARILEID ORTIZ ACEVEDO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-029-2022-00236-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 01 DE DICIEMBRE DE 2022 a las 11:00 A.M.** como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a

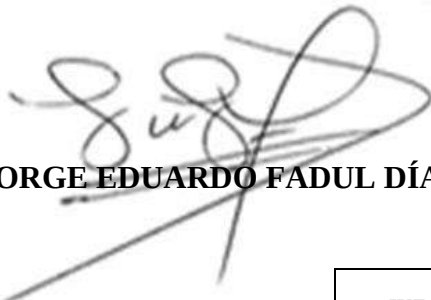
cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 24 de hoy 29 de noviembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 28 de noviembre de 2022

Señores:

DR. SANDRA MILENA GARCIA OSORIO
pajuridical@gmail.com

MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI
diradmon@mejiayasociadosabogados.com
Tel: 889161- 8889162- 317 501 2496 - 317 886 0078

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** que tramita el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA promovido por **EDIFICIO CIELOS DE CIUDAD PACIFICA VIS PH** figurando como parte demandada **MARILEID ORTIZ ACEVEDO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-029-2022-00236-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

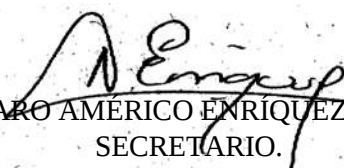
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 01 DE DICIEMBRE DE 2022 a las 11:00 A.M. como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.**

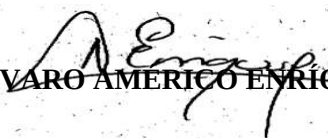
TERCERO: DESIGNAR en calidad de secuestre a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2022. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1041

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2022

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** que tramita el proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA**, figurando como parte demandada **ALBERTO HUGO AGUADO GOMEZ**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-007-2019-00056-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 01 DE DICIEMBRE DE 2022 a las 02:00 P.M. como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a

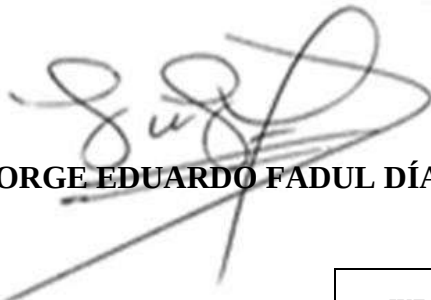
cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 24 de hoy 29 de noviembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 28 de noviembre de 2022

Señores:

DR. LUIS FELIPE GONZALEZ GUZMAN
tts@gonzalezguzmanabogados.com

MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI
diradmon@mejiayasociadosabogados.com
Tel: 889161- 8889162- 317 501 2496 - 317 886 0078

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** que tramita el proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA**, figurando como parte demandada **ALBERTO HUGO AGUADO GOMEZ**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-007-2019-00056-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

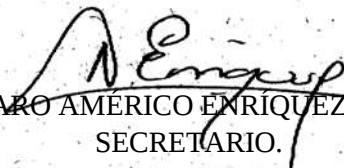
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 01 DE DICIEMBRE DE 2022 a las 02:00 P.M. como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.**

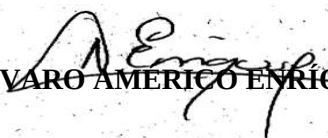
TERCERO: DESIGNAR en calidad de secuestre a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2022. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1042

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2022

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** que tramita el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovido por **CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS**, figurando como parte demandada **CAMILA ANDREA ZUÑIGA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-016-2021-00421-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 01 DE DICIEMBRE DE 2022 a las 02:30 P.M. como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a

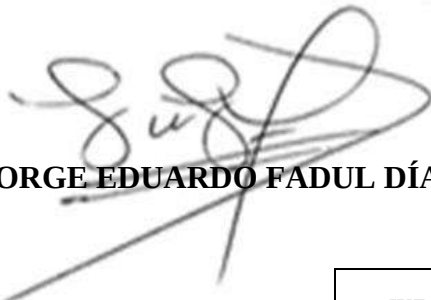
cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 24 de hoy 29 de noviembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 28 de noviembre de 2022

Señores:

DR. ORLANDO AUGUSTO RODRIGUEZ PAZ
abogado.2@toroautos.com

MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI

diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Tel: 889161- 8889162- 317 501 2496 - 317 886 0078

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** que tramita el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovido por **CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS**, figurando como parte demandada **CAMILA ANDREA ZUÑIGA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-016-2021-00421-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

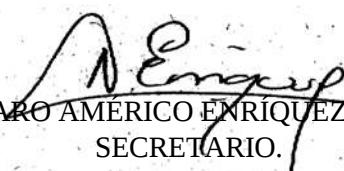
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 01 DE DICIEMBRE DE 2022 a las 02:30 P.M. como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de secuestre a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

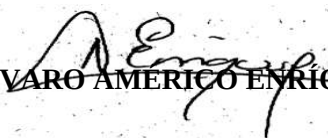
CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

Carrera 10 # 12-15 Piso 17 Teléfono: 8986868 Ext. 5362(1)
Correo Electrónico: j36cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2022. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1043

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2022

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** que tramita el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA promovido por **BANCOLOMBIA S.A. – CESIONARIO REINTEGRA S.A.S.**, figurando como parte demandada **GRUPO STEEL JAO S.A.S. Y JHOMNIERS OCAMPO ALVAREZ**, causa identificada con la Radicación No. **11001-4003-2016-00434-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 01 DE DICIEMBRE DE 2022 a las 03:00 P.M. como hora tentativa para su inicio**; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a

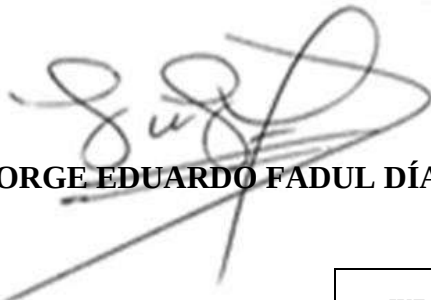
cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 24 de hoy 29 de noviembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


**ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 28 de noviembre de 2022

Señores:

DR. PABLO ENRIQUE SIERRA CARDENAS

jean.chaparro@phrlegal.com

pablo.sierra@phrlegal.com

MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI

diradmon@mejiayasociadosabogados.com

Tel: 889161- 8889162- 317 501 2496 - 317 886 0078

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** que tramita el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA promovido por **BANCOLOMBIA S.A. – CESIONARIO REINTEGRA S.A.S.**, figurando como parte demandada **GRUPO STEEL JAO S.A.S. Y JHOMNIERS OCAMPO ALVAREZ**, causa identificada con la Radicación No. **11001-4003-2016-00434-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

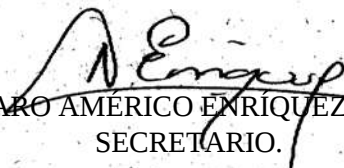
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 01 DE DICIEMBRE DE 2022 a las 03:00 P.M. como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.**

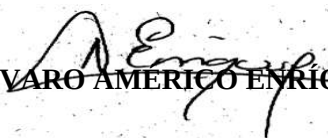
TERCERO: DESIGNAR en calidad de secuestre a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2022. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1044

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2022

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 12 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI** que tramita el proceso EJECUTIVO LABORAL promovido por **OSCAR MARINO BALANTA**, figurando como parte demandada **EMPRESA DE TRANSPORTE CAÑAVERAL S.A. - CARLOS OLMES MORENO LASPRILLA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3105-012-2014-00696-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 01 DE DICIEMBRE DE 2022 a las 03:30 P.M. como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.**

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a

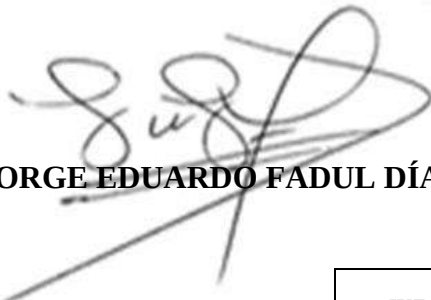
cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 24 de hoy 29 de noviembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 28 de noviembre de 2022

Señores:

DR. ANGELA PATRICIA VASQUEZ WIEDMAN
angelavas@hotmail.com

MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO

Dirección: Calle 5 Oeste # 27-25 CALI
diradmon@mejiayasociadosabogados.com
Tel: 889161- 8889162- 317 501 2496 - 317 886 0078

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 12 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI** que tramita el proceso EJECUTIVO LABORAL promovido por **OSCAR MARINO BALANTA**, figurando como parte demandada **EMPRESA DE TRANSPORTE CAÑAVERAL S.A. - CARLOS OLMES MORENO LASPRILLA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-3105-012-2014-00696-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

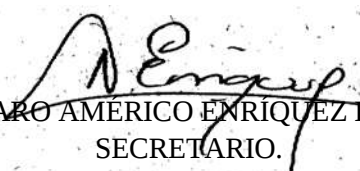
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **JUEVES 01 DE DICIEMBRE DE 2022 a las 03:30 P.M. como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral cuarto de este resuelve, a fin de prever las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.**

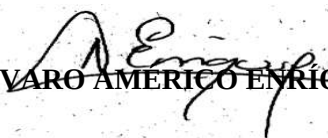
TERCERO: DESIGNAR en calidad de secuestre a **MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2022. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1045

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2022

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso de EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA promovido por **BANCO DE BOGOTÁ**, figurando como parte demandada **HECTOR MAURICIO DORRONSORO VARGAS** causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-005-2021-00138-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 02 DICIEMBRE DE 2022 a las 08:30 A.M.**, como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de proveer las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese

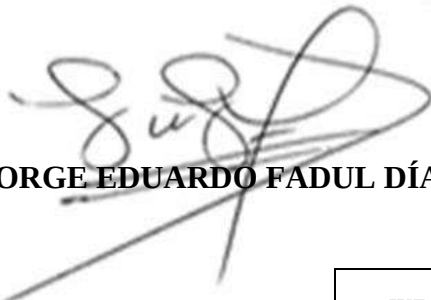
por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 24 de hoy 29 de noviembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 28 de noviembre de 2022

Señores:

RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS

gerencia@abogadobonillavargas.com

DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA

Dirección: Calle 72 N° 11C-24

dmhserviciossecretaria@gmail.com

dmhservingenierias@gmail.com

Tel: (2) 3831112 Celular: 3113186606 - 3104183960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, que tramita el proceso de EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA promovido por **BANCO DE BOGOTÁ**, figurando como parte demandada **HECTOR MAURICIO DORRONSORO VARGAS** causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-005-2021-00138-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

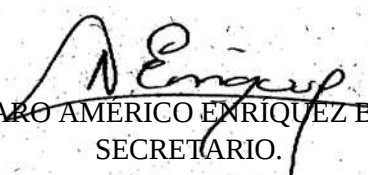
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 02 DE DICIEMBRE DE 2022 a las 08:30 A.M.**

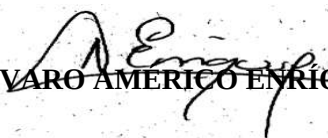
TERCERO: DESIGNAR en calidad de **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2022. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1046

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2022

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso de EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL promovido por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA** figurando como parte demandada **JORGE ENRIQUE ACOSTA ANGULO E ISABEL EUGENIA MADROÑERO MENA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-028-2021-00785-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 02 DICIEMBRE DE 2022 a las 09:00 A.M.,** como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de proveer las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese

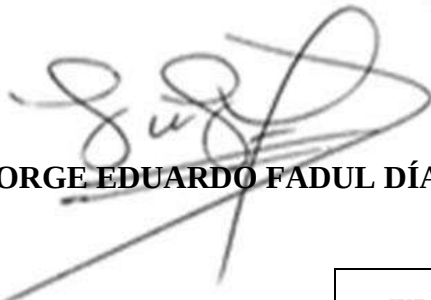
por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

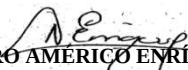
EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 24 de hoy 29 de noviembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.



**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 28 de noviembre de 2022

Señores:

DORIS CASTRO VALLEJO

puertaycastro@puertaycastro.com

DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA

Dirección: Calle 72 N° 11C-24

dmhserviciossecretaria@gmail.com

dmhservingenierias@gmail.com

Tel: (2) 3831112 Celular: 3113186606 - 3104183960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso de EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL promovido por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA** figurando como parte demandada **JORGE ENRIQUE ACOSTA ANGULO E ISABEL EUGENIA MADROÑERO MENA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-028-2021-00785-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

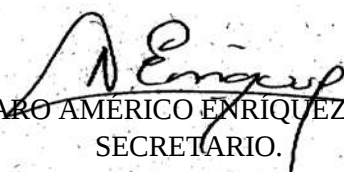
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 02 DE DICIEMBRE DE 2022 a las 09:00 A.M.**

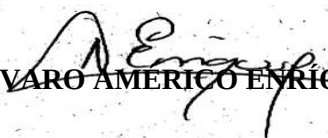
TERCERO: DESIGNAR en calidad de **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2022. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1047

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2022

CONSIDERACIONES

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso de EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por **DISTRIBUIDORA FULLER S.A.S.** figurando como parte demandada **MEJIA CUENCA S.A.S.**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-014-2021-00035-00**; consistente en el secuestro de los establecimientos de comercio **CAFFESABOR ENSALADAS Y SANDUCHES Y CAFFESABOR & ARTE**, según los despachos comisorios **013 Y 014** emanados por el comitente, quien nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 02 DICIEMBRE DE 2022 a las 09:30 A.M.**, como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de proveer las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.

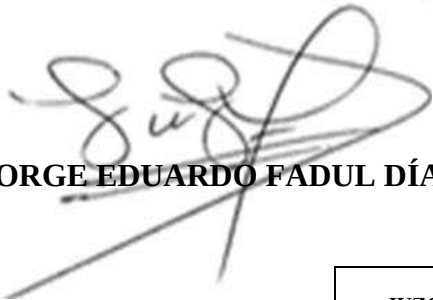
TERCERO: DESIGNAR en calidad de **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 24 de hoy 29 de noviembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 28 de noviembre de 2022

Señores:

COLOMBIA VARGAS MENDOZA

colombiavargasm@hotmail.com

DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA

Dirección: Calle 72 N° 11C-24

dmhserviciossecretaria@gmail.com

dmhservingenierias@gmail.com

Tel: (2) 3831112 Celular: 3113186606 - 3104183960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso de EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por **DISTRIBUIDORA FULLER S.A.S.** figurando como parte demandada **MEJIA CUENCA S.A.S.**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-014-2021-00035-00**; consistente en el secuestro de los establecimientos de comercio **CAFFESABOR ENSALADAS Y SANDUCHES Y CAFFESABOR & ARTE.**

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

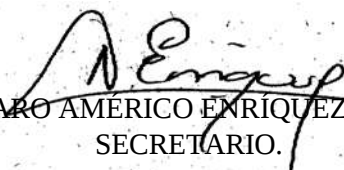
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 02 DE DICIEMBRE DE 2022 a las 09:30 A.M.**

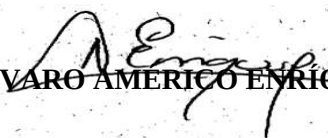
TERCERO: DESIGNAR en calidad de **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2022. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1048

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2022

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso de EJECUTIVO SINGULAR promovido por **BANCOLOMBIA S.A.**, figurando como parte demandada **JOHNNY ALEJANDRO TABORDA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-013-2019-00135-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 02 DICIEMBRE DE 2022 a las 10:30 A.M.**, como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de proveer las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese

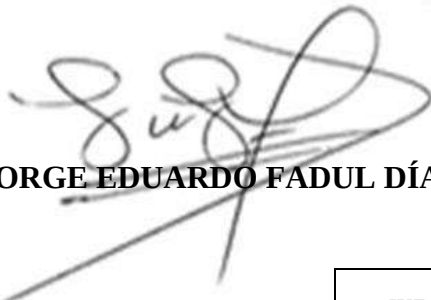
por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 24 de hoy 29 de noviembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 28 de noviembre de 2022

Señores:

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO

notificacionesprometeo@aecsa.co

DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA

Dirección: Calle 72 N° 11C-24

dmhserviciossecretaria@gmail.com

dmhservingenierias@gmail.com

Tel: (2) 3831112 Celular: 3113186606 - 3104183960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso de EJECUTIVO SINGULAR promovido por **BANCOLOMBIA S.A.**, figurando como parte demandada **JOHNNY ALEJANDRO TABORDA**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-013-2019-00135-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

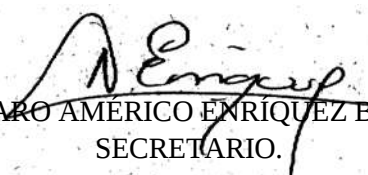
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 02 DE DICIEMBRE DE 2022 a las 10:30 A.M.**

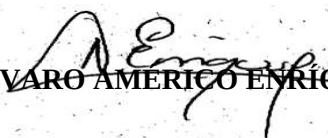
TERCERO: DESIGNAR en calidad de **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2022. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1049

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2022

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso de EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovido por **LUIS EDUARDO PUERTA BOTERO**, figurando como parte demandada **RICARDO ENRIQUE PEREZ VARGAS**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-005-2022-00195-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 02 DICIEMBRE DE 2022 a las 11:00 A.M.**, como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de proveer las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese

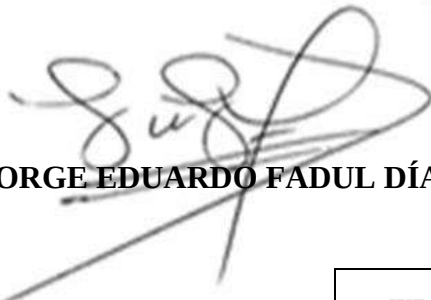
por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 24 de hoy 29 de noviembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.



**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 28 de noviembre de 2022

Señores:

HUGO ALBERTO BOLAÑOS BEJARANO

hugoalbert01@hotmail.com

DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA

Dirección: Calle 72 N° 11C-24

dmhserviciossecretaria@gmail.com

dmhservingenierias@gmail.com

Tel: (2) 3831112 Celular: 3113186606 - 3104183960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso de **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** promovido por **LUIS EDUARDO PUERTA BOTERO**, figurando como parte demandada **RICARDO ENRIQUE PEREZ VARGAS**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-005-2022-00195-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

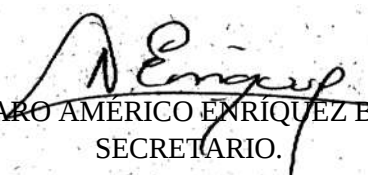
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 02 DE DICIEMBRE DE 2022 a las 11:00 A.M.**

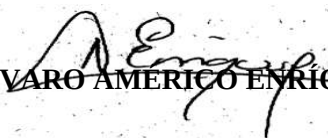
TERCERO: DESIGNAR en calidad de **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2022. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1050

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2022

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso de EJECUTIVO SINGULAR promovido por **CONJUNTO RESIDENCIAL LA COSECHA**, figurando como parte demandada **ANGELA MERCEDES DUQUE GALLEGO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-025-2020-00742-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 02 DICIEMBRE DE 2022 a las 02:00 P.M.**, como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de proveer las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese

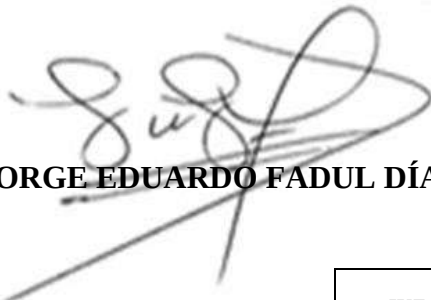
por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 24 de hoy 29 de noviembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 28 de noviembre de 2022

Señores:

BETTY FONG MONSALVE

beyfongm@hotmail.com

DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA

Dirección: Calle 72 N° 11C-24

dmhserviciossecretaria@gmail.com

dmhservingenierias@gmail.com

Tel: (2) 3831112 Celular: 3113186606 - 3104183960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que tramita el proceso de EJECUTIVO SINGULAR promovido por **CONJUNTO RESIDENCIAL LA COSECHA**, figurando como parte demandada **ANGELA MERCEDES DUQUE GALLEGO**, causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-025-2020-00742-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

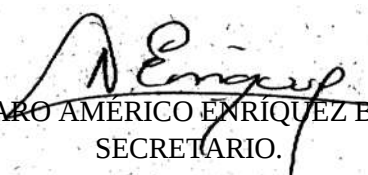
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 02 DE DICIEMBRE DE 2022 a las 02:00 P.M.**

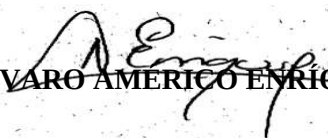
TERCERO: DESIGNAR en calidad de **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2022. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1051

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2022

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso de EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por **LENIN ERNESTO PATIÑO ECHEVERRY Y BENEDICTO BENJAMÍN FIGUEROA OJEDA**, figurando como parte demandada **REINALDO VALENCIA VARÓN Y ZULEYMA VALENCIA JIMÉNEZ** causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-009-2016-00019-00**; nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 02 DICIEMBRE DE 2022 a las 02:30 P.M.,** como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de proveer las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese

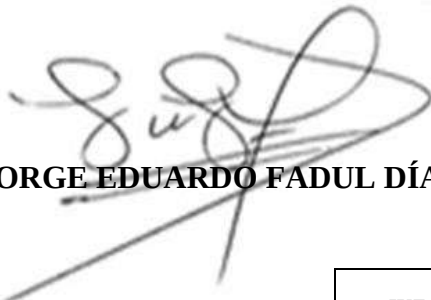
por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 24 de hoy 29 de noviembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 28 de noviembre de 2022

Señores:

LENIN ERNESTO PATIÑO ECHEVERRY

cancerberos@hotmail.es

DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA

Dirección: Calle 72 N° 11C-24

dmhserviciossecretaria@gmail.com

dmhservingenierias@gmail.com

Tel: (2) 3831112 Celular: 3113186606 - 3104183960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso de EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por **LENIN ERNESTO PATIÑO ECHEVERRY Y BENEDICTO BENJAMÍN FIGUEROA OJEDA**, figurando como parte demandada **REINALDO VALENCIA VARÓN Y ZULEYMA VALENCIA JIMÉNEZ** causa identificada con la Radicación No. **76001-3103-009-2016-00019-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

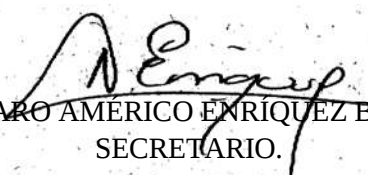
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 02 DE DICIEMBRE DE 2022 a las 02:30 P.M.**

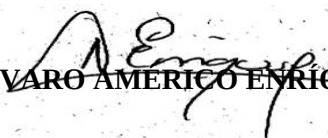
TERCERO: DESIGNAR en calidad de **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2022. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1052

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2022

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso de EJECUTIVO promovido por **CARLOS GOMEZ Y LUCELY MEDINA**, figurando como parte demandada **ESPERANZA OCORÓ PERLAZA** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-030-2020-00613-00**, nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 02 DICIEMBRE DE 2022 a las 02:30 P.M.**, como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de proveer las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su

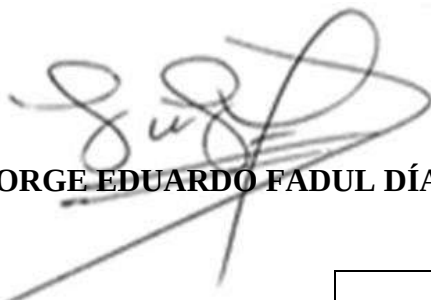
designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

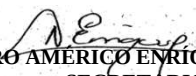
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En el presente Estado No. 24 de hoy 29 de noviembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


**ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 28 de noviembre de 2022

Señores:

CARLOS GOMEZ Y LUCELY MEDINA

DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA

Dirección: Calle 72 N° 11C-24

dmhserviciossecretaria@gmail.com

dmhservingenierias@gmail.com

Tel: (2) 3831112 Celular: 3113186606 - 3104183960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso de EJECUTIVO promovido por **CARLOS GOMEZ Y LUCELY MEDINA**, figurando como parte demandada **ESPERANZA OCORÓ PERLAZA** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-030-2020-00613-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

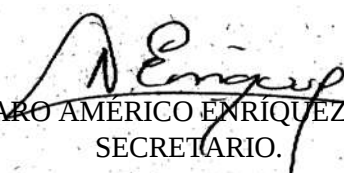
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 02 DE DICIEMBRE DE 2022 a las 02:30 P.M.**

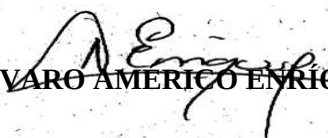
TERCERO: DESIGNAR en calidad de **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2022. Al despacho del señor Juez el presente asunto, para que se sirva proveer sobre su conocimiento. El secretario,


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1053

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2022

C O N S I D E R A C I O N E S

El honorable Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28/10/2020, en el parágrafo del artículo 26 creó los juzgados civiles municipales para tener el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios entre otras en la Ciudad de Santiago de Cali; por lo cual esta célula judicial fue creada con ese fin, y es competente para conocer los despachos judiciales que provengan de autoridad judicial competente.

Por lo cual el **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso de EJECUTIVO promovido por **CONJUNTO TERRACOTA A VIS P.H.**, figurando como parte demandada **JUAN JERONIMO CURREA ALBAN** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-032-2022-00428-00**, nos comisionó para realizar diligencia judicial según lo señalado en el correspondiente despacho comisorio anexo al plenario.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto por los artículos 37 y subsiguientes del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión dispuesta por el juzgado comitente, remitido a esta agencia judicial a través de la oficina de reparto judicial (fol. 01), el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 02 DICIEMBRE DE 2022 a las 03:00 P.M.**, como hora tentativa para su inicio; por ello el abogado interesado en la diligencia deberá comunicarse previamente con el secuestre tal como se indica en el numeral Cuarto de este resuelve, a fin de proveer las eventuales situaciones que pueden demorar el inicio de la diligencia.

TERCERO: **DESIGNAR** en calidad de **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia del secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art. 49 del C.G.P., advirtiéndole que su

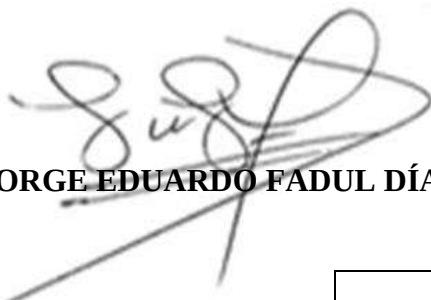
designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada o acordada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado también debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

QUINTO: Una vez cumplida la diligencia devuélvase la presente comisión al Juzgado de origen.

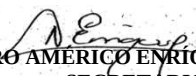
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


JORGE EDUARDO FADUL DÍAZ

JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

En el presente Estado No. 24 de hoy 29 de noviembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior.


ÁLVARO AMÉRICO ENRIQUEZ BERNAL
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Fecha: 28 de noviembre de 2022

Señores:

SANDRA MILENA GARCIA OSORIO

pajuridica1@gmail.com

DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA

Dirección: Calle 72 N° 11C-24

dmhserviciossecretaria@gmail.com

dmhservingenierias@gmail.com

Tel: (2) 3831112 Celular: 3113186606 - 3104183960

Referencia: Diligencia comisionada por el **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que tramita el proceso de EJECUTIVO promovido por **CONJUNTO TERRACOTA A VIS P.H.**, figurando como parte demandada **JUAN JERONIMO CURREA ALBAN** causa identificada con la Radicación No. **76001-4003-032-2022-00428-00**.

Cordial Saludo:

De conformidad con la providencia dictada en el proceso de la referencia, se les comunica que, este Despacho profirió auto de la fecha en el que dispuso:

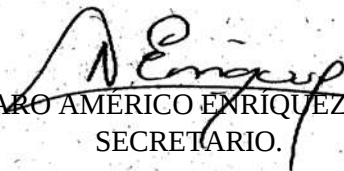
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente diligencia judicial, según lo enunciado en el Despacho Comisorio remitido legalmente por la Oficina Judicial de Reparto de Cali, al tenor de las normas citadas.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para la práctica de la DILIGENCIA JUDICIAL comisionada, el **VIERNES 02 DE DICIEMBRE DE 2022 a las 03:00 P.M.**

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA**, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, **advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.**

CUARTO: ADVERTIRLE al apoderado del demandante que, para la fecha y hora señalada deberá presentarse en el lugar correspondiente, sea el Palacio de Justicia u otro lugar, según las particularidades del caso, garantizando el traslado del personal del Juzgado al lugar de la diligencia, así como su posterior regreso al lugar a indicar; por ello con la debida antelación debe **comunicarse con el SECUESTRE** designado, para tal fin en el oficio se le suministra la información del auxiliar de la justicia. En todo caso el secuestre designado debe coordinar todo lo pertinente y necesario con el apoderado de la causa con la debida antelación para lograr desarrollar exitosamente la presente comisión.

Cordialmente,


ÁLVARO AMÉRICO ENRÍQUEZ BERNAL.
SECRETARIO.